

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN
PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FÍSICA Y ORGÁNICA DE SEVILLA Y LA SOCIEDAD PARQUE CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.**

En Sevilla, a 23 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, _____, con D.N.I. _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Isaac Newton s/n, Pabellón de la Unión Europea, 41092 Sevilla.

Y de otra parte _____, con D.N.I. _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Aviación 31, Edificio Ramcab Vilaser, módulo 25, Polígono Calonge, 41007 Sevilla.

INTERVIENEN

De una parte, _____, actuando en nombre y representación de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A. (en adelante **PCT Cartuja**), con CIF: A-41502790, en su condición de director general y apoderado, según resulta de la escritura de elevación a público de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 17 de julio de 2017, otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero, con fecha de 27 de julio de 2017 y bajo el núm. 873 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3.715, Folio 158, Sección 8ª, Hoja SE- 4.139, inscripción 103ª

Y de otra parte, _____, actuando en nombre y representación de la Federación Provincial de Asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de Sevilla (en adelante **FAMS-COCEMFE Sevilla**) con CIF: G-41169657, en su condición de presidente elegido por Asamblea General Extraordinaria de FAMS-COCEMFE Sevilla, celebrada con fecha 15 de noviembre de 2014, según consta en acta levantada al efecto por el representante legal de la entidad D. Luis Orti Algarra.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente convenio de colaboración, por lo que a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO. - Que **FAMS-COCEMFE Sevilla** es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el nº 16 de la Sección Segunda y declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior (BOE nº 317, de 30 de diciembre de 2010).

SEGUNDO. - Que **FAMS-COCEMFE Sevilla** promueve la visibilidad social de las capacidades y valores de las personas con discapacidad y que una sus misiones es facilitar el ejercicio de los derechos y obligaciones en igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, mediante la promoción de la accesibilidad universal.

Igualmente, FAMS-COCEMFE Sevilla contempla entre sus fines sociales el de "Promover y alentar la participación de la Federación en todos aquellos organismos públicos o privados de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional, ya existentes o de una nueva creación, que de modo directo e indirecto, puedan contribuir a la realización de los fines de la Federación o redundar en beneficio de las personas con discapacidad física y de su plena integración social", así como "difundir la problemática general de las personas con discapacidad física, en orden a la promoción y defensa de los derechos del colectivo".

TERCERO.- Que el PCT Cartuja, como sociedad gestora del recinto del mismo nombre, tiene entre sus misiones principales contribuir al cambio de modelo productivo, posicionando a sus empresas como instrumentos de generación de proyectos de valor añadido y fuentes de crecimiento y empleo y facilitando el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales en el parque.

CUARTO.- Que la sociedad PCT Cartuja tiene como objetivo crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación, la tecnología, la innovación, la internacionalización y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja.

QUINTO.- Que PCT Cartuja tiene previsto, entre sus acciones, promover actividades encaminadas a integrar las diferentes áreas del Parque, tales como culturales, científico-empresariales, universitarias o de ocio, en beneficio del Parque Científico y Tecnológico.

En virtud de todo lo expuesto, ambas Partes de común acuerdo suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.

1.1. El objeto general de este convenio de colaboración es el fomento de la cooperación entre ambas entidades.

1.2. Como objetivos específicos, las actuaciones que se desarrollarán en el marco de este convenio buscan el estudio, análisis de idoneidad, y desarrollo de un proyecto para la creación de un **Centro Tecnológico Andaluz para el Diseño Universal**.

2. ACTUACIONES

2.1. Las líneas de actuación que se desarrollarán de forma conjunta por FAMS-COCEMFE Sevilla y PCT Cartuja, para la consecución de los objetivos anteriormente expuestos son las siguientes, sin perjuicio de otras nuevas que se puedan definir por cualquiera de las partes, durante la ejecución de este convenio y que se incorporarían al mismo mediante adenda:

- Colaboración en el análisis de idoneidad de la creación del Centro en el PCT Cartuja.
- Desarrollo del proyecto de creación del centro y las actividades que se desarrollarán en el mismo.
- Análisis financiero del proyecto, incluyendo vías de financiación públicas y privadas para su puesta en marcha y su sostenibilidad financiera anual.
- Búsqueda de futuros colaboradores del proyecto.
- Búsqueda del espacio ideal para el desarrollo de las actividades.

3. ADENDAS

Los acuerdos específicos que alcancen las partes en desarrollo del presente convenio se formalizarán a través de adendas al mismo, suscritas por todas las partes firmantes, debiendo contemplar como mínimo:

- El objeto de la colaboración específica
- Las obligaciones de las partes específicas de la colaboración
- Descripción de las actuaciones
- Financiación
- Forma de pago
- Duración de la colaboración específica

4. FINANCIACIÓN.

El presente convenio de colaboración no tiene aparejado compromiso económico alguno para las partes.

5. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

5.1. Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento constituida por una presidencia, que corresponderá al Director General del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, una vicepresidencia que será designada por FAMS-COCEMFE Sevilla y un máximo de cuatro vocalías designadas por los firmantes, que darán cobertura a las actividades objeto del convenio. La presidencia y vicepresidencia serán rotatorias anualmente.

Asimismo, por acuerdo de las partes podrá acordarse que asistan a las reuniones de esta comisión, aquéllos expertos que se considere oportuno y necesario dejando expresa referencia del acuerdo en las actas de las reuniones.

5.2. Esta Comisión será el órgano encargado de la ejecución, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

5.3. En las reuniones de seguimiento se adoptarán los acuerdos específicos que alcancen las partes en desarrollo del presente convenio se recogerán en las actas de las mismas. Deberán especificarse, al menos:

- El objeto de la actuación específica
- Las obligaciones de las partes específicas de la colaboración
- Descripción de las actuaciones
- Financiación
- Forma de pago

5.4. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre y siempre que lo solicite alguna de las partes.

5.5. Incorporación de nuevos miembros

5.5.1. A este convenio marco podrán incorporarse aquellos organismos, empresas y/o organizaciones que se estimen oportuno mediante el acuerdo unánime de la Comisión Mixta.

5.5.2. La adhesión se realizará mediante adenda al presente convenio en el que se fijarán las obligaciones de la nueva incorporación así como si tendrá o no vocales en la Comisión Mixta y, en su caso, el número de los mismos.

5.5.3. Las adhesiones podrán efectuarse sobre la totalidad del Convenio o de forma parcial, en atención a áreas de actuación o proyectos concretos a ejecutar.

6. VIGENCIA

6.1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración determinada de 2 años.

6.2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar por escrito unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

7.1. Ambas partes se comprometen y obligan a cumplir en todo momento la legislación vigente aplicable al tratamiento informatizado de los datos de carácter personal.

7.2. FAMS-COCEMFE Sevilla realizará el objeto de este contrato dentro de la más estricta legalidad, con sujeción a la legislación vigente en materia de protección de datos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la LOPD, FAMS-COCEMFE Sevilla manifiesta y se obliga a:

1. Utilizar y tratar los datos con el único y exclusivo objeto de cumplir con el presente convenio y el resto de convenios específicos que en su caso se anexasen al mismo, siguiendo en todo caso las instrucciones recibidas de PCT CARTUJA.

2. Abstenerse de dar a los datos cualquier uso distinto al acordado y, en especial, se abstendrá de alterarlos, utilizarlos para su propio interés empresarial o comunicarlos o permitir el acceso de terceros a los mismos, ni siquiera para su conservación.

3. Observar la máxima confidencialidad y reserva respecto de los datos de carácter personal que le sean facilitados por PCT CARTUJA con respecto al desarrollo del objeto del presente convenio, comprometiéndose a no desvelar a tercera persona ninguna de estos datos, así como cualquier otra información que se le hubiera facilitado respecto a PCT CARTUJA.

4. Devolver a PCT CARTUJA una vez concluido el convenio, todos los documentos y archivos en los que se hallen reflejados todos o alguno de los datos, cualquiera que sea su soporte o formato, así como las copias de los mismos.

5. Restringir el acceso y el uso de los datos a aquellos empleados que sea absolutamente imprescindible que tengan acceso y conocimiento de los mismos para el desarrollo del convenio, obligándose a imponer a los mismos las obligaciones de confidencialidad y de prohibición de uso respecto de los datos, en los mismos términos que se prevén en los apartados (1) y (2) anteriores y comprometiéndose a responder

de cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones por parte de cualesquiera de sus empleados, agentes y colaboradores anteriormente citados.

6. Adoptar las medidas de seguridad de protección de los datos (en adelante, las "Medidas de Seguridad"), así como ir actualizándolas conforme a las exigencias legalmente sobrevenidas durante la duración del presente convenio y cualesquiera otras que sean objeto de notificación fehaciente por parte de la compañía.

7. Indemnizar a PCT CARTUJA por todos aquellos daños y perjuicios que le ocasione el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

8. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

8.1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

8.2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará al resto de partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

9. NATURALEZA JURÍDICA.

9.1. El presente convenio tiene naturaleza privada y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en su artículo 6.2.

9.2. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las Partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la Cláusula Quinta, a falta de acuerdo de éste, se recurrirá a la jurisdicción civil.

9.3. Parque Científico Y Tecnológico Cartuja, S.A se compromete a actuar con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho en el desarrollo del presente Convenio, así como aplicar principios equivalentes a los mencionados en el párrafo anterior en la gestión del mismo.

10. JURISDICCIÓN

10.1. El presente convenio marco tiene naturaleza privada, por lo que las partes quedan sometidas al Orden Jurisdiccional Civil y a los jueces y tribunales de la provincia de Sevilla que serán competentes para conocer sobre las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del convenio.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente convenio, lo firman en Sevilla en la fecha señalada al principio,

Por FAMS COCEMFE Sevilla

Por PARQUE CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO CARTUJA, S. A.

ANEXO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE SEVILLA Y LA SOCIEDAD PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A. DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

Las partes firmantes del convenio referido acuerdan llevar a cabo las acciones conjuntas detalladas más abajo y someter su ejecución a los términos y condiciones del convenio:

- Ámbito de la Colaboración:

El objeto general de este convenio de colaboración es el fomento de la cooperación entre las entidades del PCT Cartuja.

- Objetivo común perseguido:

- Obligaciones de cada una de las partes:

- Descripción de las actuaciones concretas:

- ¿Este convenio específico conlleva la creación de una subcomisión de seguimiento? Sí

- Luis Pérez Díaz, por parte de PCT Cartuja.

- Juan José Lara Ortiz, por parte de FAMS-COCEMFE Sevilla.

- Duración de las actividades y, de ser conveniente, calendario:

El presente convenio tendrá una duración de 2 años.

- Derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades y titularidad-derechos de explotación sobre los mismos:

Lo que firman por duplicado representantes de ambas parte, en Sevilla, a ~~23~~ 23 de noviembre de 2018.

Por FAMS COCEMFE Sevilla

Por PARQUE CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO CARTUJA, S. A.